

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, la presente Demanda Declarativa, informando que la parte demandante, tenía hasta el 3 de Noviembre de 2021 para subsanar la demanda, guardando silencio. Sírvase Proveer. Santiago de Cali, 30 de Noviembre de 2021.  
La secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI - SEDE DESCONCENTRADA DE SILOÉ

AUTO INTERLOCUTORIO N° 2370  
RADICACIÓN No. 760014189003-2021-00063  
Santiago de Cali, diez (10) de Diciembre de dos mil veintiuno (2021)

La presente Demanda Verbal Declarativa de Pertenencia se inadmitió mediante Auto Interlocutorio N° 2040 de fecha 21 de Octubre de 2021, notificado por estado el día 26 de Octubre de 2021, sin que dentro del término legal se presentara el respectivo escrito de subsanación.

Por lo anterior, el Juzgado en aplicación al numeral 1° del artículo 90 del C.G. P.,

RESUELVE:

- 1.- RECHAZAR la presente Demanda Verbal Declarativa de Pertenencia que promueve la señora ANA ROSA TABARES, en contra de los señores LEONOR TORO DE QUIÑONEZ, MARIA ENITH CÓRDOBA PRIMERO, MARIA HERMINIA GUETIO, JOSÉ GILBERTO OLAVE, ULPIANO AURELIO TULCAN URBANO, URIEL CASTRO GARCIA, VERONICA ORTIZ BORRERO Y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS, al no haber sido subsanada.
- 2.- DEVUELVANSE los anexos, sin necesidad de desglose, por haber sido presentada la demanda de forma virtual.
- 3.- ORDÉNESE el archivo del expediente, previa cancelación de su radicación y anotada su salida.

NOTIFIQUESE

  
SONIA DURÁN DUQUE  
JUEZA

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. **001** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **11 ENE 2022**  
a las 8:00 am

  
ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO  
La secretaria